

PLANILLA PARA LA DECLARACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN FEDERAL SOBRE EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA—PUERTO RICO

Para el año natural (calendario) 1985 u otro año

contributivo comenzado el ... de 1985 y terminado el ... de 19...

1985

Form fields: Nombre e inicial, Apellido, Número del seguro social, Dirección actual, Naturaleza del negocio, Ciudad, pueblo u oficina postal y zona postal "ZIP"

Parte I Cómputo normal del ingreso neto del trabajo por cuenta propia. Nota: Si usted prestó servicios a ciertas iglesias u organizaciones controladas por una iglesia y usted no es un ministro o miembro de una orden religiosa, vea la página 5 de las instrucciones.

Table with 2 columns: Line number (1, 2) and Description of income/loss calculation.

Parte II Cómputo opcional del ingreso neto del trabajo por cuenta propia (Vea las instrucciones)

Table with 2 columns: Line number (3, 4, 5, 6) and Description of optional income calculation.

Parte III Cómputo de la contribución federal sobre el trabajo por cuenta propia

Table with 2 columns: Line number (7-15) and Description of federal contribution calculation.

Parte IV Contribución pagada en exceso o monto no pagado de la contribución

Table with 2 columns: Line number (16-19) and Description of excess contribution or unpaid amount.

Signature area: Sírvase firmar aquí. Includes fields for signature and date.

Preparer information: Para uso del preparador remunerado solamente. Includes fields for preparer name, date, and social security number.

**Parte V Ingreso de negocio agropecuario—Método de contabilidad a base de efectivo—Complete las Partes V y VI (Los contribuyentes que usan el método de contabilidad a base de lo devengado deberán completar las Partes VI, VII y la línea 12 de la Parte V.) No incluya la venta de animales usados para tiro, cría, entretenimiento o lechería**

1	Ventas de animales y otros artículos que usted compró para revender . . . . .	1	
2	Costo u otra base de los animales y otros artículos que usted compró para la reventa . . . . .	2	
3	Reste la línea 2 de la línea 1 . . . . .	3	
4	Ventas de animales, productos agrícolas (vegetales, frutas, etc.), granos y otros productos que usted cultivó . . . . .	4	
5	a Total de distribuciones recibidas de cooperativas . . . . .	5a	
	b Menos: Otras partidas que no son ingreso . . . . .	5b	
6	Distribuciones netas. Reste la línea 5b de la línea 5a . . . . .	6	
7	Pagos del programa de agricultura:		
	a Efectivo . . . . .	7a	
	b Materiales y servicios . . . . .	7b	
8	Préstamos por crédito sobre productos bajo elección (o decomiso) . . . . .	8	
9	Ingreso de seguro de cosechas . . . . .	9	
10	Ingreso de trabajo de maquinaria . . . . .	10	
11	Otros ingresos . . . . .	11	
12	Ingreso bruto agropecuario. Sume las líneas 3, 4 y 6, más las líneas 7a hasta la 11. Si usted es un contribuyente que usa el método de contabilidad a base de lo devengado, anote la cantidad que aparece en la línea 51 de la Parte VII . . . . .	12	

**Parte VI Gastos de negocio agropecuario—Métodos de contabilidad a base de efectivo y a base de lo devengado. No incluya gastos personales o de manutención (tales como contribuciones, seguros, reparaciones, etc., de su casa), que no son para la producción de ingreso agropecuario. Antes de anotar los gastos, más abajo, reste de éstos cualquier reembolso recibido por los mismos**

13	Honorarios pagados para la reproducción de animales . . . . .	25	Renta de maquinaria . . . . .
14	Productos químicos . . . . .	26	Intereses sobre hipotecas pagados a instituciones financieras . . . . .
15	Gastos de conservación . . . . .	27	Otros intereses . . . . .
16	Depreciación y deducciones hechas de acuerdo a la sección 179 del Código Federal de Rentas Internas (del Formulario 4562 ó documento similar) . . . . .	28	Planes de pensión y de participación en las ganancias . . . . .
17	Programas de beneficios para los empleados, excepto los incluidos en la línea 28 . . . . .	29	Renta de terrenos para pastar . . . . .
18	Compra de alimentos para animales . . . . .	30	Reparaciones y mantenimiento . . . . .
19	Fertilizantes . . . . .	31	Compra de semillas y plantas . . . . .
20	Fletes y acarreo . . . . .	32	Gastos de almacenaje . . . . .
21	Gasolina, combustible y aceite . . . . .	33	Compra de materiales . . . . .
22	Seguros . . . . .	34	Contribuciones . . . . .
23	a Mano de obra . . . . .	35	Servicios públicos (electricidad, teléfono, agua, etc.) . . . . .
	b Créditos del trabajo . . . . .	36	Honorarios pagados a veterinarios y medicinas . . . . .
	c Balance (reste la línea 23b de la línea 23a) . . . . .	37	Otros gastos (especifique) -----
24	Limpieza de terrenos . . . . .		-----
38	Total de gastos de la Parte VI. Sume las líneas de la 13 a la 37 . . . . .	38	
39	Ganancia (o pérdida) neta de negocio agropecuario (reste la línea 38 de la línea 12). Anótelas aquí y en la página 1, línea 1, Parte I. . . . .	39	

**Parte VII Ingreso de negocio agropecuario—Método de contabilidad a base de lo devengado. No incluya en las líneas de abajo la venta de animales usados para tiro, cría, entretenimiento o lechería**

40	Ventas de animales, productos agrícolas (vegetales, frutas, etc.), granos y otros productos durante el año . . .	40		
41	Pagos del programa de agricultura:			
	a Efectivo . . . . .	41a		
	b Materiales y servicios . . . . .	41b		
42	Préstamos por crédito sobre productos bajo elección (o decomiso) . . . . .	42		
43	Ingreso de trabajo de maquinaria . . . . .	43		
44	Otros ingresos de negocio agropecuario (especifique) . . . . .	44		
45	Total. Suma las líneas de la 40 a la 44 . . . . .	45		
46	Inventario de animales, productos agrícolas (vegetales, frutas, etc.), granos y otros productos al comienzo del año . . . . .	46		
47	Costo de animales, productos agrícolas (vegetales, frutas, etc.), granos y otros productos comprados durante el año . . . . .	47		
48	Suma las líneas 46 y 47 . . . . .	48		
49	Inventario de animales, productos agrícolas (vegetales, frutas, etc.), granos y otros productos al final del año . . . . .	49		
50	Costo de animales, productos agrícolas (vegetales, frutas, etc.), granos y otros productos agrícolas vendidos. Reste la línea 49 de la línea 48. . . . .	50		
51	Ingreso bruto. Reste la línea 50 de la línea 45. Anote la diferencia aquí y en la página 2, línea 12, Parte V . . . . .	51		

\*Si usted usa el método de precio por unidad para los animales, o el método de precio de finca para valorar su inventario y la cantidad que aparece en la línea 49 es mayor que la de la línea 48, reste la línea 48 de la línea 49 y anote el resultado en la línea 50. Después suma las líneas 45 y 50, y anote en la línea 51 el total obtenido.

**Parte VIII Ganancia o (pérdida) de negocio o profesión (por cuenta propia)**

Ingresos	1	Total de ingresos \$ . . . . . menos devoluciones y descuentos \$ . . . . . Balance . . . ▶	1	
	2	2		
	3	3		
	4	4		
	5	5		
	6	6		
	7	7		
	8	8		
	9	9		
	10	10		
Gastos	11	11		
	12	12		
	13	13		
	14	14		
	15	15		
	16	16		
	17	17		
	18	18		
	19	19		
	20	20		
	21	21		
	22	22		
	a	a		
	b	b		
	c	c		
	d	d		
e	e			
f	f			
g	g			
h	h			
i	i			
j	j			
k	k			
24	24			
25	25			
26	26			

## CAMBIOS IMPORTANTES

En 1985 la tasa de la contribución sobre el trabajo por cuenta propia aumentó del 14% al 14.1%. Sin embargo, usted tiene derecho a tomar un crédito especial ascendente al 2.3%. Este crédito reduce la tasa de la contribución del 14.1% al 11.8%. La cantidad máxima sujeta a la contribución aumentó de \$37,800 a \$39,600.

## POR QUÉ SE USA ESTA PLANILLA

Esta planilla (Formulario 1040-PR) se usa para informar el ingreso del trabajo por cuenta propia y para computar cualquier contribución adeudada sobre el mismo. La Administración del Seguro Social usa la información proporcionada en el Formulario 1040-PR para computar los beneficios del seguro social de las personas que trabajan por cuenta propia.

Si usted está sujeto a la contribución federal sobre el trabajo por cuenta propia (vea "Quién deberá radicar la planilla," más abajo), deberá radicar la planilla aunque tenga más de 65 años de edad y aunque esté recibiendo los beneficios del seguro social.

Si desea más información acerca de la contribución sobre el trabajo por cuenta propia, vea la Publicación 533, *Self-Employment Tax*, en idioma inglés. Puede obtener esta publicación en la mayoría de las oficinas del Servicio Federal de Rentas Internas.

Si usted espera que su contribución sobre el trabajo por cuenta propia ascenderá a \$500 ó más, es posible que tenga que hacer pagos de la contribución estimada del año 1986.

Use el **Formulario 1040-ES (Español)**, Contribución federal estimada del trabajo por cuenta propia—Puerto Rico, para hacer pagos de la contribución estimada.

## INSTRUCCIONES GENERALES

**Aviso sobre la Ley de Reducción de Trámites.**—Solicitamos esta información para cumplir con las leyes que regulan la recaudación de los impuestos internos de los Estados Unidos. La necesitamos para asegurar que los contribuyentes cumplen con esas leyes y para poder computar y cobrar la cantidad correcta de contribución. Se requiere que usted nos suministre esta información.

**Quién deberá radicar la planilla.**—Usted **DEBERÁ** radicar el Formulario 1040-PR si:

—Trabajó por cuenta propia y su ingreso neto del trabajo por cuenta propia ascendió a \$400 ó más (\$100 ó más si era empleado de una iglesia, o de una organización controlada por una iglesia, que eligió exención del pago de la contribución); y

—Usted recibió salarios (incluyendo propinas) sujetos a la contribución al seguro social o a la jubilación ferroviaria, ascendentes a menos de \$39,600; y

—Usted no tiene que radicar el Formulario 1040 (*Form 1040*) en inglés.

También deberá usar este formulario para pagar la contribución al seguro social correspondiente al empleado sobre las propinas que usted recibió y de las cuales no se retuvo la contribución porque usted no las informó a su patrono. Vea las instrucciones para la Parte III, línea 14.

**Cuándo deberá radicarse.**—Si su año contributivo es el año natural (calendario), radique la planilla el, o antes del, día 15 de abril de 1986.

Si su año contributivo es un año económico (fiscal), usted deberá radicarla el, o antes del, día 15 del cuarto mes siguiente a la fecha de cierre de dicho año.

**Dónde deberá radicarse.**—Envíe la planilla al *Internal Revenue Service Center*, Philadelphia, PA 19255.

**Dónde se obtienen los formularios.**—Obtenga los formularios en la Oficina del Representante del Director del Servicio Federal de Rentas Internas, Edificio Federal, Calle Char-dón, Hato Rey, Puerto Rico 00918.

**Cómo se paga.**—Pague el total de la contribución adeudada que aparece en la línea 19 al radicar esta planilla. Haga su cheque o giro a la orden del *Internal Revenue Service*. Escriba en el cheque o giro su número del seguro social y "Formulario 1040-PR, 1985".

**Firma y fecha.**—Firme y feche la planilla y, además, asegúrese que el preparador (si lo hay) también la firme. Su planilla no se considerará radicada (legal) si usted no la firma.

Si usted mismo prepara la planilla, deje en blanco el espacio para la firma del preparador retribuido. Otra persona que prepara la planilla gratuitamente no deberá firmarla.

Por regla general, cualquier persona que reciba remuneración por llenar su planilla debe firmarla y completar los otros espacios en la sección "Para uso del preparador remunerado solamente".

Si usted no sabe si la persona que preparó su planilla tiene que firmarla, comuníquese con una oficina del Servicio Federal de Rentas Internas.

El preparador obligado por ley a firmar su planilla **DEBERÁ**:

● Firmarla de su puño y letra en el espacio provisto para la firma del preparador. (No se aceptan las firmas en sellos de goma o etiquetas.)

● Darle a usted una copia de su planilla, así como del original que usted enviará al Servicio Federal de Rentas Internas.

Es importante que el preparador tenga conocimiento de sus responsabilidades. Los preparadores deberán obtener la **Publicación 1045, Information and Order Blanks for Preparers of Federal Income Tax Returns** (en inglés), para más información.

**Número del seguro social.**—Para asegurar que sus pagos se acreditarán correctamente a su cuenta del seguro social, anote su nombre y número del seguro social en los espacios provistos en esta planilla, tal como aparecen exactamente en su tarjeta del seguro social. Si usted no tiene un número de seguro social, por favor llene una solicitud (Forma SS-5) en cualquier oficina del Seguro Social que sirva al área donde usted reside o en una de las oficinas de distrito siguientes: Olimpo Plaza, Ave. Muñoz Rivera, Río Piedras, PR 00924; Ave. Rotarios 521, Arecibo, PR 00612; Calles Baldorioty y Viscarrondo, Caguas, PR 00626; Mayagüez Mall, Mayagüez, PR 00708; Victory Shopping Center, Carretera 167, Bayamón, PR 00619; y San Rafael Industrial Park, Ponce By-Pass, Ponce, PR 00731.

**Cómputo de la contribución sobre el trabajo por cuenta propia.**—Por lo general, si su ganancia neta del trabajo por cuenta propia para el año contributivo es menos de \$400 usted no está sujeto a la contribución sobre el trabajo por cuenta propia durante ese año contributivo. Para excepciones, vea la Parte II en la página 6 (Cómputo opcional del ingreso neto del trabajo por cuenta propia) y las instrucciones para las líneas 9 y 13 en la página 5.

La cantidad máxima de ingresos del trabajo por cuenta propia sujeta a la contribución del 11.8% es \$39,600 en 1985. Si en 1985 usted

recibió salarios sujetos a la contribución al seguro social o a la contribución a la jubilación ferroviaria, o a ambas, reste de \$39,600 el total de esos salarios para obtener la cantidad máxima sujeta a la contribución sobre el trabajo por cuenta propia. Si recibió propinas y no se las informó a su patrono, envíe el Formulario 4137, "Computation of Social Security Tax on Unreported Tip Income", junto con esta planilla. Vea las instrucciones para la Parte III, línea 14.

**Más de un negocio u ocupación.**—Si usted tiene ingreso de más de un negocio u ocupación, su ingreso neto del trabajo por cuenta propia se obtiene combinando todas sus ganancias y pérdidas netas de todos sus negocios u ocupaciones. Una pérdida de un negocio u ocupación reduce la ganancia de otro.

Llene y radique un sólo Formulario 1040-PR para cada año. Junte a la planilla un estado de ganancias y pérdidas de cada negocio u ocupación y anote la ganancia neta en la Parte I.

**Ingreso de la comunidad de bienes (community income).**—Si cualquier ingreso de un negocio, incluyendo un negocio agropecuario, es ingreso de la comunidad de bienes, al computar el ingreso neto del trabajo por cuenta propia se considera que todo el ingreso del negocio es ingreso del cónyuge que operó el negocio u ocupación, a menos que exista una sociedad (*partnership*) en la que ambos cónyuges son socios. Se determinará quién operó el negocio de acuerdo a los hechos y circunstancias de cada caso.

## Sociedades (Partnerships)

Al computar su ingreso neto combinado del trabajo por cuenta propia usted deberá incluir la parte recibida por usted de la distribución de las ganancias de una sociedad, incluyendo cualquier pago garantizado que usted recibió de la sociedad. Sin embargo, si usted es un socio limitado no incluya su participación en la distribución del ingreso o pérdida de la sociedad, incluya solamente los pagos garantizados que usted recibió de la sociedad.

Si fallece un socio de una sociedad colectiva que continúa después de su muerte, su porción repartible del ingreso o pérdida ordinario de la sociedad por el año tributable de ésta se incluye en su ingreso del trabajo por cuenta propia. Vea la sección 1402(f) del Código Federal de Rentas Internas.

## Aparceros

Si usted produjo cosechas o crió animales en tierra ajena a cambio de una porción de dichas cosechas o animales, o de una porción del producto de su venta, usted es un contratista independiente que trabaja por cuenta propia y no como empleado.

## Exención de la contribución sobre el trabajo por cuenta propia en el caso de eclesiásticos y de ciertos miembros de sectas u órdenes religiosas

Si usted ha sido debidamente ordenado, comisionado o licenciado como pastor de una iglesia o como miembro de una orden religiosa (y usted no ha hecho votos de pobreza), o si es practicante de la Ciencia Cristiana, usted está sujeto a la contribución al seguro social del trabajo por cuenta propia. Sin embargo, bajo ciertas condiciones, usted puede radicar el **Formulario 4361, Application for Exemption from Self-Employment Tax for Use by Ministers, Members of Religious Orders and Christian Science Practitioners**, para solicitar del

Servicio Federal de Rentas Internas que se eximan de la contribución los ingresos procedentes de los servicios prestados por usted en su capacidad de pastor, miembro de una orden religiosa o practicante de la Ciencia Cristiana. Si el Servicio ya le ha autorizado la exención y si no tuvo otro ingreso del trabajo por cuenta propia, usted no tiene que radicar el Formulario 1040-PR. Si usted radicó el Formulario 4361 y tuvo otros ingresos ascendentes a \$400 ó más sujetos a la contribución federal sobre el trabajo por cuenta propia, usted deberá radicar el Formulario 1040-PR.

**Nota:** Si usted radicó anteriormente el Formulario 2031, *Waiver Certificate to Elect Social Security Coverage for Use by Ministers, Certain Members of Religious Orders, and Christian Science Practitioners*, para pagar la contribución a fin de recibir los beneficios del seguro social, usted no puede solicitar la exención ahora.

Si usted se opone al seguro social por motivos de conciencia basados en su creencia en la enseñanza de una secta religiosa reconocida de la cual es miembro, usted puede usar el Formulario 4029, *Application for Exemption from Tax on Self-Employment Income and Waiver of Benefits*, para solicitar exención de la contribución sobre el trabajo por cuenta propia. Si usted radicó el Formulario 4029 y recibió la aprobación del Servicio, no tiene que radicar el Formulario 1040-PR.

#### Empleados de iglesias y organizaciones calificadas dirigidas o auspiciadas por una iglesia

**Atención:** Si usted es eclesiástico o miembro de una orden religiosa, no use las instrucciones siguientes.

Si usted era empleado de una iglesia, o de una organización calificada que está controlada por una iglesia, que tiene una certificación que la autoriza a una exención de la contribución patronal al seguro social y usted recibió \$100 ó más en salarios procedentes de dicha iglesia u organización, usted pudiera estar sujeto al pago de la contribución federal sobre el trabajo por cuenta propia. Sin embargo, vea las instrucciones para las líneas 9 y 13, más abajo. Si usted no tiene otro ingreso (o pérdida) del trabajo por cuenta propia, haga caso omiso a las líneas de la 3 a la 7 y anote los salarios de la línea 2 en la línea 8.

**Líneas 9 y 13.**—Usted pudiera estar sujeto a la contribución sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia aunque la cantidad de la línea 9 sea menos de \$400. Si la cantidad de la línea 9 es menos de \$100, usted no tiene que completar el resto de la planilla. Si la cantidad de la línea 9 es \$100 ó más, pero menos de \$400, y usted no tuvo una pérdida reflejada en la línea 39, Parte VI, línea 26, Parte VIII ó de una sociedad, anote en la línea 13 la menor de las cantidades que aparecen en las líneas 12a y 12b. En todos los demás casos usted deberá anotar en la línea 13 la menor de las cantidades que aparecen en las líneas 9 y 12a.

#### Ciudadanos estadounidenses empleados por gobiernos extranjeros u organizaciones internacionales

Su ingreso procedente de servicios prestados por usted a un gobierno extranjero u organización internacional está sujeto a la contribución sobre el trabajo por cuenta propia en los siguientes casos:

- Usted es ciudadano o extranjero residente de, y trabaja en, Puerto Rico, Guam, Samoa Americana, Islas Virgenes, Islas Marianas Del Norte (*Northern Mariana Islands*).

- Usted es ciudadano estadounidense empleado en los Estados Unidos, en Puerto Rico, Guam, Samoa Americana, Islas Virgenes, Islas Marianas Del Norte (*Northern Mariana Islands*). Por un gobierno extranjero (en ciertos casos).
- Usted es ciudadano estadounidense empleado en los Estados Unidos, en Puerto Rico, Guam, Samoa Americana, Islas Virgenes, Islas Marianas del Norte (*Northern Mariana Islands*) por una organización internacional organizada de acuerdo con la Ley de Inmunidades de Organizaciones Internacionales (*International Organizations Immunities Act*).

### INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

A continuación encontrará instrucciones específicas para ciertas líneas de la planilla. No hemos incluido instrucciones para las líneas que no requieren explicación.

**Nombre y número del seguro social de la persona que trabaja por cuenta propia.**—Escriba su nombre y número del seguro social tal cual aparecen en su tarjeta del seguro social.

**Nota:** Si la oficina de correos suele entregar correspondencia a su apartado postal en vez de a su dirección residencial, escriba el número de su apartado postal en lugar de su dirección residencial.

El método de contabilidad que usted emplea para llevar los libros de su negocio agropecuario determina cuales partes de esta planilla deben completarse.

**Método de contabilidad a base de efectivo.**—Incluya todo el ingreso en el año en que realmente lo recibió. Generalmente, usted deduce los gastos cuando los paga.

**Método de contabilidad a base de lo devengado.**—Incluya el ingreso en el año en que lo ganó o devengó. No importa cuando lo haya recibido. Generalmente, usted deduce los gastos cuando incurre en ellos.

#### Parte I

#### Cómputo normal del ingreso neto del trabajo por cuenta propia

#### Ingreso no incluíble en el ingreso neto del trabajo por cuenta propia:

- Salarios, honorarios, etc., sujetos a la contribución al seguro social de los Estados Unidos que usted recibió prestando servicios como empleado, incluyendo servicios prestados como funcionario público (excepto cuando la remuneración pagada a un funcionario público es a base de honorarios, según se explica bajo "Otros ingresos incluíbles en el ingreso neto del trabajo por cuenta propia", o como empleado o representante de empleados del sistema de jubilación ferroviaria de los Estados Unidos.
- Ingresos que usted recibió en su capacidad de socio retirado, si los pagos los recibe de un sistema de retiro por toda la vida establecido por escrito por la sociedad, si usted no tiene otra participación en la sociedad y, además, usted no le prestó sus servicios en ningún momento del año.
- Rentas de bienes raíces, a no ser que sean recibidas por usted en su función como agente de bienes raíces en el curso de ejercer su profesión. Tales ventas incluyen efectivo y porciones de cosechas pagados por un aparcerero o arrendatario.
- Dividendos de acciones e interés sobre bonos, notas, etc., a menos que sean recibidos en el curso de su negocio o profesión como vendedor o agente de valores.

Ganancia o pérdida resultante de:

- La venta o permuta de un bien de capital;
- La venta, permuta, conversión involuntaria u otra disposición de bienes, a no ser que éstos sean valores o mercancías incluíbles en el inventario de un negocio o géneros tenidos principalmente para la venta a clientes en el curso normal de las operaciones de un negocio;
- Ciertas transacciones de madera, carbón o mineral de hierro nacional; o
- Pérdidas netas de operación sufridas en otros años no son consideradas en el cómputo del ingreso neto del trabajo por cuenta propia.

#### Ingreso incluíble en el ingreso neto del trabajo por cuenta propia:

- Rentas de una finca si el contrato de arrendamiento estipula que el arrendador participará significativamente en la producción o administración de la producción agrícola de la finca y usted, como arrendador, participó significativamente en la producción o administración de la finca. Al determinar si usted participó activamente en la producción o administración agrícola de la finca, no tome en consideración el trabajo realizado por un agente o representante suyo.
- Pagos en efectivo o en especie recibidos del Departamento de Agricultura por haber participado en un programa de desviaciones de terreno.
- Pagos recibidos por el uso de habitaciones u otro espacio, tales como habitaciones en un hotel, casa de huéspedes, albergue turístico o residencia, cuando también se prestan servicios sustanciales.
- Pagos recibidos por el alquiler o arriendo de espacios de estacionamiento, espacios en campamentos para viviendas móviles, almacenes y garajes.
- Ingresos recibidos de la venta al por menor de periódicos o revistas, si es que usted tiene 18 años de edad o más y se queda con las ganancias procedentes de las ventas.
- Ingreso de un tripulante de un barco pesquero cuya tripulación normalmente consiste de menos de 10 tripulantes. Vea la Publicación 595, *Tax Guide for Commercial Fishermen* (en inglés), para más información.
- Honorarios que usted reciba por servicios prestados como empleado de un gobierno estatal o local siempre que la compensación que usted reciba sea únicamente a base de honorarios y que la posición que usted desempeña no esté amparada por los beneficios del seguro social mediante acuerdo entre los gobiernos federal y estatal.
- El valor de la renta de una vivienda o un estipendio para vivienda provisto a usted si usted es un ministro, clérigo o miembro de una orden religiosa.
- El valor de la comida y vivienda provistos a usted para la conveniencia de su patrono si usted es un ministro o miembro de una orden religiosa.
- Honorarios de director y otros pagos recibidos por el director de una corporación por servicios prestados en tal capacidad.
- Honorarios fiduciarios recibidos por un fiduciario profesional. Además, fiduciarios no profesionales si los honorarios son relacionados con la participación activa del fiduciario en la operación del negocio

de un caudal hereditario (relicto), o los hechos indican que el fiduciario administra un caudal que requiere actividades administrativas extensas durante un período largo de tiempo.

- Ingreso de negociantes de opciones y artículos de comercio que se ocupan de negociar ciertos contratos definidos en la sección 1256 del Código Federal de Rentas Internas (véase la sección 1402(i) del Código para determinar sus ganancias netas del trabajo por cuenta propia).

**Líneas 1 y 2.**—Excluya de las líneas 1 y 2 cualquier ingreso o gasto que no incluyó al computar la ganancia neta del trabajo por cuenta propia e incluya una explicación del motivo de la exclusión. Si usted es socio de una sociedad (*partnership*), ajuste las líneas 1 y 2 para reflejar cualquier deducción por gastos de propiedad recobable (sección 179 del Código Federal de Rentas Internas) que usted reclama, agotamiento de pozos de petróleo o gas, o gastos no reembolsados incurridos en una sociedad.

Si usted depositó sus ganancias en un fondo de capital para construcción según dispone la Ley de la Marina Mercante de 1936 (*Merchant Marine Act of 1936*), vea la Publicación 595.

Si usted es un ministro debidamente ordenado sujeto a la contribución sobre el trabajo por cuenta propia y es empleado de una iglesia, al computar la contribución usted deberá deducir de sus ingresos del trabajo por cuenta propia cualesquier gastos no reembolsados a usted en la medida que los pagó para ejercer sus funciones de empleado de la iglesia. Informe en la Parte VIII de esta planilla todo ingreso recibido y gastos incurridos por servicios prestados como eclesiástico. Anote la cantidad neta en la línea 2 de la Parte I. Para más detalles, vea la Publicación 517, *Social Security for Members of the Clergy and Religious Workers* (en inglés).

**Nota:** Si sus ingresos por prestar servicios como ministro, miembro de una orden religiosa o Practicante de la Ciencia Cristiana están exentos del pago de la contribución sobre el trabajo por cuenta propia debido a que usted radicó el Formulario 4361, pero usted recibió ingresos ascendentes a \$400 ó más que están sujetos al pago de la contribución, marque el encasillado que aparece en la Parte I, línea 2. Incluya en dicha línea solamente los ingresos sujetos a la contribución sobre el trabajo por cuenta propia.

## Parte II

### Cómputo opcional del ingreso neto del trabajo por cuenta propia

El uso del método opcional le da crédito para propósitos de los beneficios del seguro social aunque haya tenido una pérdida o haya recibido pocos ingresos del trabajo por cuenta propia. Sin embargo, si usa este método es posible que tenga que pagar la contribución sobre el trabajo por cuenta propia que de otra manera no tendría que pagar.

### Método opcional—Negocio agropecuario

Si su ingreso bruto de negocio agropecuario durante el año ascendió a \$2,400 ó menos, usted puede informar dos tercios ( $\frac{2}{3}$ ) de su ingreso bruto en vez de su ganancia neta real de negocio agropecuario.

Si su ingreso bruto de negocio agropecuario fue mayor de \$2,400 y su ganancia neta de negocio agropecuario fue menor de \$1,600, usted puede informar \$1,600 en la línea 4. No

hay límite en el número de veces que usted puede optar por este método opcional. Si usted usa este método, deberá aplicarlo a toda su ganancia agropecuaria del trabajo por cuenta propia del año. Este método puede usarse para aumentar o disminuir la ganancia neta de un negocio agropecuario, aunque la operación del mismo haya producido una pérdida. Usted puede optar por cambiar de método (de ganancias reales a opcionales y viceversa) después de haber radicado la planilla.

En el caso de sociedades agropecuarias, compute su porción del ingreso bruto de acuerdo al contrato de asociación. Si se trata de pagos garantizados, su parte del ingreso bruto es la cantidad de pagos garantizados, más la porción del ingreso bruto restante después que se hayan descontado todos los pagos garantizados de la sociedad. Los socios limitados deberán incluir sólo pagos garantizados.

### Método opcional—Negocio no agropecuario

Usted pudiera optar por usar un método opcional para computar su ganancia neta de negocio no agropecuario si sus ganancias netas de negocio no agropecuario ascienden a menos de \$1,600 y menos de dos tercios ( $\frac{2}{3}$ ) de su ingreso bruto de negocio no agropecuario.

Usted puede usar este método opcional si trabaja por cuenta propia regularmente o participa regularmente como socio de una sociedad. Usted cumple con este requisito si tuvo \$400 ó más de ganancia neta (incluyendo su participación en la distribución del ingreso o pérdida de una sociedad de la cual usted es socio) del trabajo por cuenta propia de negocio no agropecuario y de negocio agropecuario en por lo menos dos de los tres años inmediatamente anteriores al año en cual usted usa la opción de negocio no agropecuario.

En la línea 6 usted puede informar dos tercios de su ingreso bruto de negocio no agropecuario (pero no más de \$1,600) como ganancia neta del trabajo por cuenta propia, pero usted no puede informar menos de su ganancia neta del trabajo por cuenta propia de negocio no agropecuario.

En el caso de sociedades no agropecuarias compute su porción del ingreso bruto de acuerdo a su participación en el contrato de asociación. Si se trata de pagos garantizados, su parte del ingreso bruto de la sociedad es la cantidad de los pagos garantizados suyos, más su parte del ingreso bruto después que se hayan descontado todos los pagos garantizados de la sociedad. Los socios limitados deberán incluir sólo sus pagos garantizados.

Usted puede usar el método opcional no agropecuario por un máximo de cinco años. Los cinco años no tienen que ser consecutivos.

### Uso de ambos métodos opcionales

Si usted tuvo ingreso de negocio agropecuario e ingreso de negocio no agropecuario, podrá usar la opción no agropecuaria sólo si su ganancia neta real del trabajo por cuenta propia de negocio no agropecuario es menos de \$1,600. En todos los casos en que usted use una combinación de ambos métodos, su ganancia neta de negocio no agropecuario deberá ser menos de dos tercios de su ingreso bruto de negocio no agropecuario, para poder usar la opción no agropecuaria. Si tiene derecho a usar ambas opciones, usted puede informar menos del total real de la ganancia neta, pero no menos de la cantidad real de la ganancia neta

del trabajo por cuenta propia de negocio no agropecuario.

Si usted usa ambas opciones para computar su ganancia neta del trabajo por cuenta propia, el máximo total combinado de ganancia neta del trabajo por cuenta propia no puede exceder de \$1,600 en cualquier año contributivo.

**Línea 4.**—Anoté la menor de las cantidades siguientes:

- Dos tercios ( $\frac{2}{3}$ ) del ingreso bruto total, línea 12, Parte V, más su parte de la distribución del ingreso bruto de una sociedad agropecuaria, o

- \$1,600.

**Línea 6.**—Anoté la menor de las cantidades siguientes:

- \$1,600,

- Dos Tercios ( $\frac{2}{3}$ ) del total del ingreso bruto de la línea 10, Parte VIII, más su parte de la distribución del ingreso bruto de una sociedad no agropecuaria, o

- La cantidad de la línea 5, Parte II, si usted tuvo también ingreso de negocio agropecuario y elige el método opcional para negocio agropecuario.

## Parte III

### Cómputo de la contribución federal sobre el trabajo por cuenta propia

**Línea 11b.**—Propinas que usted no informó a su patrono y que están sujetas a la contribución al seguro social o a la jubilación ferroviaria.—Si usted recibió \$20 ó más en propinas en cualquier mes, y no las informó a su patrono, usted deberá radicar el Formulario 4137 (vea también las instrucciones para la línea 14). Este formulario le servirá para computar la cantidad de ingreso de propinas que deberá anotar en la línea 11b. También deberá anotar en la línea 11b las propinas recibidas por trabajo cubierto por la Ley de Retiro Ferroviario. Póngase en contacto con cualquier oficina de la Junta de Retiro Ferroviario para conseguir información sobre cómo obtener crédito por propinas no informadas a patronos ferroviarios.

**Línea 14.**—Contribución sobre el trabajo por cuenta propia.—Compute su contribución sobre el trabajo por cuenta propia, usando la tasa que aparece debajo de la línea 13. Dicha tasa para 1985 es el 11.8% (el 14.1% menos un crédito de 2.3%). Añada a la contribución sobre el trabajo por cuenta propia cualquier contribución al seguro social sobre propinas correspondiente al empleado.

**Contribución al seguro social sobre las propinas recibidas por el empleado.**—Liene el Formulario 4137 si usted recibió \$20 ó más en propinas, en efectivo o cargadas a la cuenta de los clientes, durante cualquier mes y no se las informó a su patrono. Además, usted deberá llenar el Formulario 4137 si está informando como ingreso cualquier parte de las propinas que aparecen asignadas (*allocated*) a usted en un Formulario W-2 (*Form W-2*). Ignore las referencias al Formulario 1040 (*Form 1040*) que aparecen en el Formulario 4137.

Escriba la cantidad de contribución adeudada (la cantidad que aparece en la línea 10 del Formulario 4137) y "*Social Security Tax on Tips*" en la línea de puntos que aparece en la línea 14 del Formulario 1040-PR. Incluya dicha cantidad en el total de la línea 14 y junte el Formulario 4137 al Formulario 1040-PR. Asegúrese de completar el Anexo "U" del Formulario 4137.